

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de abril de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se presenta para estudio de admisión la presente demanda verbal de divorcio de matrimonio civil, impetrada por GARDENIA YOLIMA SIERRA RICO a través de apoderado judicial contra HILARIO DE LA SIERRA GUERRA, pues bien sería el caso proceder al estudio de su admisión, no obstante, se advierte que dentro de los anexos allegados se encuentra la SENTENCIA DEFINITIVA¹ proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 003 de Palencia, España; mediante la cual procedió el divorcio por mutuo acuerdo entre los señores GARDENIA YOLIMA SIERRA RICO e HILARIO DE LA SIERRA GUERRA.

Visto lo anterior, lo que procede en el presente caso es la solicitud de exequátur ante la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el Artículo 605 y Ss. del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de Plano la presente demanda verbal de divorcio de matrimonio civil, impetrada por GARDENIA YOLIMA SIERRA RICO a través de apoderado judicial contra HILARIO DE LA SIERRA GUERRA, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. JOAQUÍN PABLO GARCÍA QUIJANO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos en que fue otorgado el poder.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

¹ Archivo digital No. 001, folios 11 a 13

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6557b9666ec3c1041e648f34a5cd6267cb2b48d92ff1268aaab04b5cd5fd18**

Documento generado en 20/04/2022 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>